FECHA: 25/11/2026

EXPEDIENTE Nº: 13096/2024

ID TÍTULO: 3500576

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Estudios Literarios y Culturales en Lengua Inglesa por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo.

Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo.

Se recuerda que ambos requerimientos entrarán en vigor en diciembre de 2027.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general

Descripción de cambio:

Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 1.10, 3.1, 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Teniendo en cuenta la ampliación del acceso que se detallará en el apartado 3.1. de la solicitud se incluye información en los referentes señalando que se han tenido en cuenta a la hora de incluir en el acceso al título a los estudiantes que provengan del campo de las Ciencias de la Educación (1.10). SEGUNDO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: se modifica el apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes. Se incluye en las titulaciones de acceso con complementos de formación a los titulados universitarios del campo de las Ciencias de la Educación (3.1). TERCERO - Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En consecuencia, se realizan los siguientes cambios: se modifica la definición de la actividad formativa ?Sesiones virtuales síncronas?, ?

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Sesiones virtuales asíncronas? y ?Tutorías?. Se ajusta también la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica". Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente en las tablas de actividades formativas y en la definición que figura en la tabla de metodologías docentes se actualiza la denominación. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se elimina el ?test de evaluación? como sistema de evaluación y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos y/o casos?. Asimismo, se elimina el sistema de evaluación ?Participación del estudiante?. En atención a lo señalado por la Comisión en el informe provisional de modificación con fecha 31/07/2026, se revisa la definición del sistema de evaluación ?Examen final?. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la garantía de la autoría de las actividades formativas ligadas a las pruebas de evaluación, así como los procedimientos de seguimiento y tutorización por parte del profesorado, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje por parte del estudiantado (4.1, 4.2 y 4.3). CUARTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia" para, conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, sustituir el término "ámbito de conocimiento" por "campo de estudio" (5). QUINTO - En atención a lo señalado por la Comisión en el informe provisional de modificación con fecha 31/07/2026, se ha revisado la información relativa a los exámenes dentro del apartado 6.2.1. Dotación para la realización de exámenes para detallar los mecanismos de autenticación, control y seguimiento que permitan verificar la identidad del estudiante durante la realización de los exámenes finales síncronos (6). SEXTO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). SÉPTIMO -Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.10 - Justificación del interés del título

Descripción del cambio:

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Teniendo en cuenta la ampliación del acceso que se detallará en el apartado 3.1. de la solicitud se incluye información en los referentes ?Máster Universitario en Estudios Norteamericanos, por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Alcalá?, ?Máster Universitario en Estudios Literarios y Culturales en Lengua Inglesa y su Proyección Social, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia? y ?Máster Universitario en Estudios Literarios y Culturales Británicos y de los Países de Habla Inglesa. Literatura, Cultura, Comunicación y Traducción,

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

por la Universidad Autónoma de Madrid?, señalando que se han tenido en cuenta a la hora de incluir en el acceso al título a los estudiantes que provengan del campo de las Ciencias de la Educación. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación dentro del punto "Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas".

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

En primer lugar, se modifican el apartado relativo al acceso mediante complementos de formación para incluir entre los perfiles de ingreso a los titulados universitarios del campo de las Ciencias de la Educación. Estos estudiantes deberán acreditar, con carácter previo a la admisión, un nivel mínimo C1 de inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y cursar los complementos de formación ?Introducción a la Literatura Británica y su Contexto Cultural? (6 ECTS) e ?Introducción a la Literatura Norteamericana y su Contexto Cultural? (6 ECTS), en aquellos casos en los que no puedan acreditar la adquisición previa de estos conocimientos. La combinación de la formación previa propia de las titulaciones del ámbito de las Ciencias de la Educación, la acreditación de un nivel C1 de inglés y la realización de los complementos de formación previstos permite concluir que estos estudiantes disponen de una preparación adecuada para incorporarse al máster y alcanzar satisfactoriamente los resultados de aprendizaje establecidos. La ampliación del perfil de ingreso resulta, por tanto, académicamente justificada, coherente con los objetivos formativos del título y alineada con las prácticas de admisión existentes en otros másteres oficiales afines del sistema universitario español. Por último, se modifica dentro de los complementos de formación la denominación de la actividad formativa "sesiones presenciales virtuales" por "sesiones virtuales síncronas". La modificación solicitada se limita exclusivamente a un cambio terminológico en la denominación de la actividad formativa. Este ajuste no implica alteración alguna en su naturaleza ni en la forma en que la actividad se viene desarrollando desde la verificación del título. La actividad mantiene íntegramente sus características originales y continúa realizándose conforme a lo establecido en la memoria verificada.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Descripción del cambio:

Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". La modificación solicitada se limita

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

exclusivamente a un cambio terminológico en la denominación de la actividad formativa. Este ajuste no implica alteración alguna en su naturaleza ni en la forma en que la actividad se viene desarrollando desde la verificación del título. La actividad mantiene íntegramente sus características originales y continúa realizándose conforme a lo establecido en la memoria verificada. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones ?clases presenciales virtuales?, ?clases presenciales?, ?clases virtuales presenciales?, ?sesiones presenciales? y ?presenciales virtuales? por la denominación ?clases virtuales síncronas?, ?clases síncronas?, ?clases virtuales síncronas?, ?sesiones síncronas? y ?virtuales síncronas? respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1.10, 3.1, 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Se modifica la definición de la actividad formativa ?Sesiones virtuales síncronas?, ?Sesiones virtuales asíncronas? y ?Tutorías?. Se ajusta también la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica". Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y la definición que figura en la tabla de metodologías docentes. En atención a lo señalado por la Comisión en el informe provisional de modificación con fecha 31/07/2026, se revisa la definición del sistema de evaluación ?Examen final?. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la consideración y adecuación del sistema de evaluación ?test de evaluación?, se elimina dicho sistema. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos y/o casos?. Asimismo, se elimina el sistema de evaluación ?Participación del estudiante?. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la garantía de la autoría de las actividades formativas ligadas a las pruebas de evaluación, así como los procedimientos de seguimiento y tutorización por parte del profesorado, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje por parte del estudiantado.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Descripción del cambio:

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Descripción del cambio:

Se eliminan los sistemas de evaluación denominados ?Test de evaluación? y ?Participación del estudiante?.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Descripción del cambio:

Se modifica el PDF correspondiente al ?Personal académico? del apartado únicamente para sustituir a lo largo de este las referencias a "Sesiones presenciales virtuales", o similares, por "Sesiones virtuales síncronas" y para, conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, sustituir el término "ámbito de conocimiento" por "campo de estudio".

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Descripción del cambio:

Se modifica el apartado únicamente para sustituir a lo largo de este las referencias a "Sesiones presenciales virtuales", o similares, por "Sesiones virtuales síncronas". En atención a lo señalado por la Comisión en el informe provisional de modificación con fecha 31/07/2026, se ha revisado la información relativa a los exámenes dentro del apartado 6.2.1. Dotación para la realización de exámenes para detallar los mecanismos de autenticación, control y seguimiento que permitan verificar la identidad del estudiante durante la realización de los exámenes finales síncronos.

7.1 - Cronograma de implantación

Descripción del cambio:

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

11 - Informe del SIGC

Descripción del cambio:

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

CSV: 104851172702995507521862 7 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es